



NOTARIA PUBLICA  
DEL CANTON QUITO

ESCRITURA No: 10 182

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR: Kanawa Investments Ltd.

A FAVOR DE: Sr. Clemente José Miranda Salvador.

EL: 18 de noviembre del 2010

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: Indeterminado

Quito, a 18 de noviembre de 20 10



ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y

NOTARIA (10.182)  
TERCERA:



FECHA:

18 de noviembre del 2.010

PROTOCOLIZACION DE:

PODER

OTORGA:

KANAWA INVESTMENTS LTD.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

Di copias

P.R.T.

dicha firma AUTÉNTICA. Quito, martes dieciséis de  
mes de noviembre del año dos mil diez.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
CARNÉ NACIONAL  
155-0124  
170899866  
DAVALOS VALENCIA ROSA MARYA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
CARNÉ NACIONAL  
155-0124  
170899866  
REN 24584  
Dra. Paola Delgado Loor  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
155-0124  
170899866  
DAVALOS VALENCIA ROSA MARYA



PODER  
OTORGADO POR  
KANAWA INVESTMENTS LTD.  
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE  
CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

PODER

KANAWA INVESTMENTS LTD., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en el presente acto por su Administrador, PEGASO LOMBARD CORP. (en adelante denominado "el Otorgente"), por este medio otorga Poder a favor de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades limitadas:

Administrar la LLC bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por los Miembros de la LLC, mediante actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido en este documento.

Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) y no en forma sucesiva, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; comprar productos, mercaderías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; transigir o someter a arbitraje cualquier litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados o apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de los Miembros de la LLC: (i) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (ii) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC.



Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$10.000) incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva.

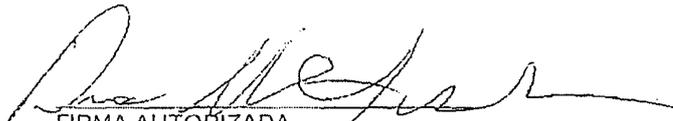
El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por CLEMENTE JOSE VIVAS SALVADOR únicamente en la República de Ecuador.

El poder aquí conferido reemplaza y deja sin efecto a cualquier otro Poder que haya sido emitido por la LLC en cualquier parte del mundo o de cualquier alcance, y en especial el Poder emitido a favor de MARC BERY TAJFELD el 30 de Julio del 2010.

Este poder estará vigente hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el Apoderado renuncie a él.

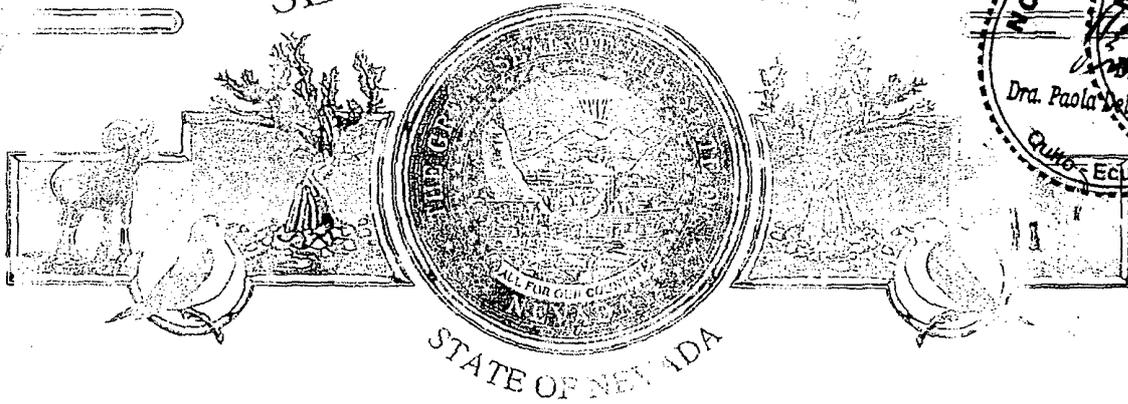
Emitido y firmado este día 1 de Noviembre de 2010.

En nombre y representación de PEGASO LOMBARD CORP. – Administrador

  
FIRMA AUTORIZADA  
PEGASO LOMBARD CORP.



SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- 2. This public document
- 3. has been signed by KATIE VESCO
- 4. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA
- 5. bears the seal/stamp of KATIE VESCO
- 6. at Carson City, Nevada, U.S.A.
- 7. on the TWENTYFOURTH DAY OF NOVEMBER, 2010
- 8. by Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.
- 9. Number 145916

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



*Ross Miller*

Ross Miller  
Secretary of State

*E. Della Peña*

E. DELLA PEÑA  
Certification Clerk



CERTIFICATION  
OF  
REGISTERED AGENT & ORGANIZER

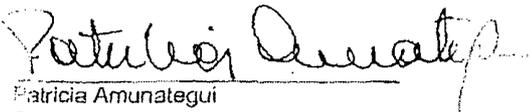
STATE OF NEVADA )  
                          ) SS:  
COUNTY OF CLARK )

I, PATRICIA AMUNATEGUI, acting on behalf of M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, the Registered Agent & Organizer of KANAPA INVESTMENTS LTD., entity # E0098782009-1 certify that the attachments hereto are original documents, namely:

Power of Attorney in favour of CLEMENTE JOSE VIVAMCO SALAZAR duly signed on November 1st 2010

Dated November 16th, 2010

By M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

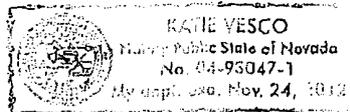
  
Patricia Amunategui  
Secretary

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA )  
                          ) SS:  
COUNTY OF CLARK )

On this 16<sup>th</sup> day of November 2010, before me the undersigned, Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein recited.





Notary Public in and for said  
County and State

EL SECRETARIO DE ESTADO  
ESTADO DE NEVADA

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica  
Este Documento Público
2. ha sido firmado por KATIE VESCO
3. actuando en su calidad de NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEVADA
4. lleva el sello de KATIE VESCO  
CERTIFICADO
5. en Carson City, Nevada, U.S.A.
6. el VIGÉSIMO CUARTO DÍA DE NOVIEMBRE, 2010
7. Por Ross Miller, Secretario de Estado, Estado de Nevada, U.S.A.
8. Número: 145916
9. Sello
10. Firma:

(firmado)  
Ross Miller  
Secretario de Estado

(firmado)  
E. DELLA FLETA  
Oficial Certificador



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, adicionalmente a mi cargo, en nueve fojas útiles, protocolizo el poder que otorga Kanawa Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, que antecede. Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil diez.



~~DR. GERARDO SALGADO SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Se Pro --

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA  
CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga  
Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salgado,  
sellada y firmada en Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil  
diez.



**NOTARIA TERCERA**

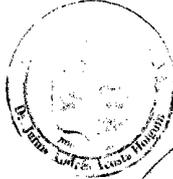
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D -----

FACTURA N° 39278 -----

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ----- foja(s) intercede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 06 FEB 2014 -----



*[Handwritten signature]*  
-----  
Dr. Jaime Andrés Acosta Rodríguez  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito